

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ORDEN Z7844 "PLAN DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA", SIN ENTREGA DE INSUMOS, CON DEVOLUCIÓN DE MERMA, QUE POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"IEPSA"**, REPRESENTADA POR LA C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.1. Dado que la Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria) es la etapa de formación de las personas en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo, así como las disposiciones y actitudes que normaran la vida de los niños mexicanos. A su vez, es el tipo educativo más numeroso del sistema nacional, lo que implica que la enseñanza básica es el ámbito de alta prioridad para el Gobierno de la República. Por lo anterior, se requiere la producción de la orden Z7844 "Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria", sin entrega de insumos, con devolución de merma.
- 1.2. Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus tres fracciones, **"LA ENTIDAD"**, realizó la Investigación de mercado, de acuerdo con las características de los libros a contratar y con información obtenida de CompraNet y de Organismos Especializados.
- 1.3. Con fecha dieciséis (16) de abril, **"LA ENTIDAD"**, solicita cotización a seis (06) empresas que cuentan con maquinaria para realizar la impresión del título requerido, a las que se hizo llegar la solicitud de investigación de mercado, de las cuales seis (06) emitieron cotización.
- 1.4. Como resultado de la investigación de mercado, se desprende que las seis (06) personas posibles proveedoras que emitieron cotización para la impresión, cuentan con la capacidad técnica para producir las órdenes requeridas por **"LA ENTIDAD"**, siendo el precio más bajo el presentado por **"IEPSA"**.
- 1.5. Mediante Oficio de Asignación de fecha tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA ENTIDAD"**, le notifica a **"IEPSA"**, la asignación del contrato, en virtud de que su propuesta es solvente y reunió los criterios de adjudicación establecidos.

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:
 - 1.1. **"LA ENTIDAD"** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220108 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico, con R.F.C. JARF7411309L6, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"IEPSA"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.
 - 1.5. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria, mediante dos (02) oficios con folio de autorización DRF/01490/2022, DRF/00580/2024 y su alcance número DRF/00654/2024, de fechas catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), tres (03) y quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, emitidos por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8
Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “IEPSA” por conducto de su Directora General declara que:
- 2.1. Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas, originalmente como “Encuadernación Progreso, S.A.”, según escritura pública número 12,769, de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, posteriormente se fusionó con Lito Ediciones Olimpia, S.A., en donde se acordó adoptar la modalidad de Capital Variable, subsistiendo como fusionante. Mediante escritura pública No. 156,158 de fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público Número 31 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hace su transformación a “Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.”. “IEPSA” es una entidad de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.2. La C. Aidee Rodríguez Ortega, en su carácter de Directora General, con R.F.C. ROOA720628CB0, como lo acredita con la Escritura Pública número 43,865 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Jiménez, Notario Público Número 64, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo, el Licenciado José Luis Franco Varela, notario Público Número 150 en la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IEP921123J76.
- 2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Lorenzo Tezonco, número 244, Colonia Paraje San Juan, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, Código Postal 09830, señalando los correos electrónicos direccion.general@iepsa.gob.mx y gerencia.comercial@iepsa.gob.mx y números telefónicos 55 5970 2622 y 55 5970 2615.
- 2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- 2.7. Conforme a lo dispuesto en el manual de organización, dentro de su finalidad social se encuentra proporcionar entre otros, la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“IEPSA” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” libros pertenecientes a la orden Z7844 “Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria”, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus anexos, en este contrato y su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	Z7844	“Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria”	300,000	\$22.96	\$6,888,000.00
MONTO TOTAL					\$6,888,000.00

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$6,888,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y **\$6,888,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"IEPSA"** todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los libros pertenecientes al Programa de Educación Indígena, por lo que **"IEPSA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"IEPSA"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por **"IEPSA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los libros y del CFDI, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los libros facturados, para lo cual es necesario que el CFDI que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los libros entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"IEPSA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"IEPSA"** presente el CFDI corregido.

El tiempo que **"IEPSA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

"IEPSA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los libros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"IEPSA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta 044180256049074400, del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar ante el área requirente la documentación correspondiente.

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- * Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- * Registro Federal de Contribuyentes;
- * Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- * Nombre(s) del(los) banco(s); y
- * Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN.

"IEPSA", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los libros, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **"IEPSA"**, es un organismo de participación estatal mayoritaria y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “IEPSA”.

1. Entregar los libros en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente contrato, así como en el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus anexos, la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“IEPSA”** lleve a cabo el suministro de los libros en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los libros.
3. Extender a **“IEPSA”** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

NOVENA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS LIBROS.

La entrega de los libros será conforme al plazo y condiciones establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

La entrega de los libros se realizará en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo; los libros serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los libros consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, se realizará durante el tiempo que se lleven los diferentes procesos de producción de las órdenes asignadas y a su recepción en los almacenes de **“LA ENTIDAD”** siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo de los libros. **“LA ENTIDAD”** no se obliga a recibir los lotes rechazados hasta que **“IEPSA”** realice las correcciones o reposiciones requeridas, sin que ello implique la extensión en plazo de entrega o justificación alguna.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS. NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

“IEPSA” se obliga a efectuar el transporte de los libros objeto del presente contrato desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los libros a **“IEPSA”**, cuando con posterioridad a la entrega de los libros corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“IEPSA”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

“IEPSA” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los libros requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su **“ANEXO ÚNICO”**, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a recibir los libros o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“IEPSA” queda obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **“ANEXO ÚNICO”**, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los libros, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"IEPSA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los libros entregados.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los libros objeto del presente contrato, serán pagados por **"IEPSA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"IEPSA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindeando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales, de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ENTIDAD"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Así mismo, **"LA ENTIDAD"** se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"IEPSA"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"IEPSA"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"IEPSA"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"IEPSA" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"IEPSA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los libros establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"IEPSA"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"IEPSA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"IEPSA" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los libros entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"IEPSA"** no podrá, con motivo del suministro de los libros que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS LIBROS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"IEPSA"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los libros.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará los libros materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los libros serán recibidos previa revisión del Administrador del Contrato; la inspección de los libros consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. En tal virtud, **"IEPSA"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los libros no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través Administrador del Contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los libros si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, obligándose **"IEPSA"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS LIBROS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los libros, o esta no se realice en los términos establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"IEPSA"**, esta se obliga con la **"LA ENTIDAD"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"IEPSA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. NO APLICA.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"IEPSA" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"IEPSA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"IEPSA"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los libros objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"IEPSA"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"IEPSA"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"IEPSA"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los libros o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS LIBROS.

Cuando en la entrega de los libros, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los libros, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"IEPSA"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"IEPSA"** deberá presentar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de la

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"IEPSA"**, así como del CFDI respectivo y documentación soporte.

En caso de que **"IEPSA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"IEPSA"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los libros o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los libros objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
6. Si no suministra los libros en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los libros objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
9. Si **"IEPSA"** no suministra los libros objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-02-2024 y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"IEPSA"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los libros, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"IEPSA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los libros objeto del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"IEPSA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"IEPSA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"IEPSA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los libros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los libros.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"IEPSA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

“IEPSA” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los libros originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “IEPSA” con treinta (30) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA ENTIDAD” a solicitud escrita de “IEPSA” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “IEPSA” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de libros o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

POR: “IEPSA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA	DIRECTORA GENERAL	ROOA720628CB0

Contrato: 5300008609

Cadena original:

291c82b8040caa1b2b048bf1bab73d3760b3a24e38f2fc87982d22b0e27da45918e21fba2ad50162

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA

RFC: PEGM850628RU5

Certificado:

[illegible]

Firma:

K00J739K3xxToXSVL784tROLAMDydxMH9dX2Bwem/+rQ+URhVNT0Sk5Vr4ErqL1yIoIdKesyauJmNefP7TKwRyH+cStGZSvRl+198D023J021ELMRPEtGkqfiE27/zJAsyrdmcoJN1R490iCXqozhJorFYhuR
NZSFY4A5ap6k9wr0g20iP+NNQ2t4AWuPjZhtPqQAGiH8FbwAXhZ3nQx/sG2p3Pd1to7FXU5A13yYrWU67QauJ1NEG06EewNtmGn/+eJoA4BVbtP27u0EwPsfAlHDVzuyUscN2HfBPELfgp
n+p57Q2d4iQ0urRtSnAiAQ==

Firmante: FERNANDO ALEJANDRO JACOME ROJAS

RFC: JARF7411309L6

Certificado:

[illegible]

Firma:

1wLjixsr971l6Q1tff5j3bh43pV84xranj61RQZenrdjFLsRzRx21Pq2ng79BDPLgKntKaCfU8dF0qG6mLaZxReFHE7apf4HzYrXPiQP0o3pG29Jc0jLhFXwzGEMhrLQpPNj31zYff9lVBMq46yCGP6q==sS0JRuJfQTPBvMvYcouu4HE9wgV7DmD0kPbKAm2+44eeE+sjdPe/PuCOi0KZiY0gY/G2VzSb12MJUJHq0p13z3B3Mht5WazvWVhn7YzKbaBNLS56EzViG0hN207hHYzRPL+8Q2B9Ek57Wnmv6Dlri/StFGfMRxAvVmFidJfQfXs7m8WdY5pyzmKa==

Firmante: AIDEE RODRIGUEZ ORTEGA

RFC: ROOA720628CB0

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 5300008609

N6tt27ZZRZLwiDNJDdVWCY2ICt0jUt82kRvP5Ne0XDhK+NbAmvKXs0REd8X/cZvJp2Gc4JoA7Qk8oDQJc/IShTE+ps+C2hfB4VveT0ky+8YNDoLCYNuwwRshW7h9yzyEA7u60fLu6EcqfAsM/aYbZ1u24EuaJDv0
n2Q66/oDiIEIMnpTu66frMwtgawHMx3Ibf7GaRR9dhqR6KDyzYh8MOgJ2T3fxtJFhytSCqgXnTzIYrH5mNixRb/kKwaro5rucy7mu3wmmVhcNs+vGw92AkwxnhnNPgtVy/fNEUQQn70jkgzP2ZGKyNSDJNoM6zLB
xcyd+K2hFlNH9GxxSlRBbQ==

ANEXO ÚNICO**1. Consideraciones generales.****1.1.** El plazo de entrega será de:

Veinte (20) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la formalización del visto bueno de los materiales para impresión (interiores y portada).

1.2. La entrega de la partida podrá realizarse en forma parcial dentro de su plazo máximo de entrega.

Si por causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, **“IEPSA”** se viera imposibilitado para cumplir en tiempo con la entrega requerida, el plazo establecido para la entrega de los bienes se diferirá automáticamente siendo las causas imputables a **“LA ENTIDAD”** las siguientes:

CAUSA	PLAZO A DIFERIR
Que, en las fechas establecidas en la convocatoria, los materiales para impresión no estén a disposición de “IEPSA” en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de “LA ENTIDAD” .	En igual número de días en que “LA ENTIDAD” ponga a disposición de “IEPSA” los materiales para impresión.
Que los materiales para impresión no estén en condiciones de ser utilizados	En igual número de días en que “LA ENTIDAD” ponga a disposición de “IEPSA” los materiales para impresión en condiciones útiles.
Cualquier causa que provoque una interrupción del proceso productivo, imputable a “LA ENTIDAD” .	En igual número de días que la producción se vea afectada y previo dictamen por parte de la Dirección Técnica.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito se diferirá el plazo de producción en igual número de días en que la producción se vea afectada.

El término máximo para presentar por escrito a la persona titular de la Dirección Técnica las incidencias justificadas y descritas en el cuadro anterior será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten; mientras que cualquier otra deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del contrato.

1.3. La producción de los libros deberá entregarse libre a bordo en los almacenes de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”** en Tequesquínahuac, indicados en el punto 1.4 del presente **“ANEXO ÚNICO”**, en el domicilio señalado por **“LA ENTIDAD”** o, en su caso, en los almacenes de **“IEPSA”** a solicitud de **“LA ENTIDAD”** y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El acta de resguardo deberá firmarse por un(a) representante de la Dirección Técnica, un(a) representante de **“IEPSA”** y dos (02) testigos, y deberá integrar como anexo soporte fotográfico del resguardo. En esta acta podrá participar el personal de la Oficina de Representación en la Comisión.

1.4. Domicilio y horario del almacén de **“LA ENTIDAD”**, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tequesquínahuac, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. Horario de recepción de libros 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

“IEPSA” deberá registrar su(s) entrega(s) con veinticuatro (24) horas de anticipación en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección de Distribución de **“LA ENTIDAD”**. Para la solicitud de acceso al sistema de agendamiento deberán enviar previamente un correo a edith_choreno@conaliteg.gob.mx con copia a jesus_rosales@conaliteg.gob.mx

1.5. La partida deberá ser empacada en cajas de cartón doble corrugado, identificando su contenido y la cantidad de ejemplares solicitados conforme al presente **“ANEXO ÚNICO”**. Las cajas deberán ser proporcionadas por **“IEPSA”**.

Las cajas deberán llevar impresa una etiqueta conforme al instructivo que **“LA ENTIDAD”** entregará a **“IEPSA”**, Previo a la producción de la caja, **“IEPSA”** deberá recibir por parte del personal de la Subdirección de Producción Externa, el arte que las cajas llevarán impreso.

Ejemplo de arte de etiqueta de caja:



- 1.6. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas para la partida, descritas en el presente “ANEXO ÚNICO” y en los Anexos III y IV del anexo técnico de la Convocatoria de la Adjudicación, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de la partida adjudicada y al momento de su recepción en el almacén de “LA ENTIDAD”, siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo del producto terminado (libros de texto y materiales educativos).
- 1.7. Para los lotes rechazados se procederá a levantar un *Acta de Rechazo* que será firmada por un(a) representante de la Dirección Técnica y un(a) representante de “IEPSA”.

El procedimiento para determinar la aceptación o rechazo de la producción entregada se realizará tomando un muestreo de acuerdo con las tablas y niveles de inspección de la norma ISO 2859-1:1999 “Muestreo para la Inspección por Atributos”, debiendo cumplir los bienes de la muestra con las especificaciones técnicas descritas en el presente “ANEXO ÚNICO” y con los requerimientos de calidad de los Anexos III y IV del Anexo Técnico de la Convocatoria, en el entendido que el incumplimiento de las especificaciones técnicas o de cualquiera de los requerimientos de calidad podrá ser motivo de rechazo del lote.

- 1.8. “LA ENTIDAD” no se obliga a recibir los lotes rechazados hasta que “IEPSA” realice las correcciones o reposiciones requeridas, sin que ello implique la extensión en el plazo de entrega o justificación alguna para evitar la penalización que en su caso proceda.

2. Materiales para impresión.

- 2.1. Son materiales para impresión los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir la partida.
- 2.2. “IEPSA” deberá recoger los materiales para impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica, en las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, teléfono: 55 5321 0300 extensión 8442 a través de una persona facultada para ello, quien se acreditará con poder simple otorgado por el (la) representante o apoderado (a) legal de “IEPSA” que haya acreditado su personalidad ante “LA ENTIDAD” mediante el formato requerido en la convocatoria. Personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger el material.
- 2.3. “IEPSA” podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica cualquier inconsistencia en los materiales de impresión dentro de los siguientes **dos (02) días hábiles** contados a partir de su recepción. Vencido este plazo se darán por recibidos a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en el presente “ANEXO ÚNICO”.
- 2.4. De presentarse inconsistencias, “LA ENTIDAD” verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.
- 2.5. Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de la partida materia del presente contrato. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a “LA ENTIDAD” para ejercer las acciones legales que procedieren.
- 2.6. “IEPSA”, deberá recoger en la Subdirección de Producción Externa pruebas de color plotter con visto bueno de impresión de interiores y portada de la partida, personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y hora para recoger las pruebas.

3. Condiciones de entrega.

- 3.1. “LA ENTIDAD”, a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a “IEPSA” para verificar el grado de avance de la producción y verificar visualmente el cumplimiento de las especificaciones de calidad del producto en proceso; en la inteligencia que, de surgir alguna observación o indicación, “IEPSA” se compromete a cumplirla.
- 3.2. “IEPSA” se compromete a informar al personal del Departamento de Control de Producción Externa de la Dirección Técnica el **avance diario** de producción de la partida asignada mediante archivo Excel en el formato que se incluye en el **Anexo V** del Anexo Técnico de la Convocatoria, por medio de correo electrónico a las siguientes direcciones: oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx y maritza_perez@conaliteg.gob.mx.

- 3.3. “IEPSA” se obliga a mostrar sus registros a pie de máquina cuando le sean requeridos.
- 3.4. Previamente a la primera entrega de la producción en los almacenes de Producto Terminado de “LA ENTIDAD”, “IEPSA” deberá entregar al Departamento de Calidad por la partida adjudicada **cincuenta (50) muestras**, sin costo alguno para “LA ENTIDAD”.

Una vez analizadas las muestras el Departamento de Calidad sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro. “IEPSA” deberá realizar una cita vía telefónica al teléfono: 55 5321 0300 extensión 8426.

- 3.5. A solicitud de la Dirección de Distribución, los transportes en los que “IEPSA” entregue la producción deberán cumplir con la sanitización y fumigación de las cajas secas de acuerdo con lo siguiente:

Como medida protocolaria y preventiva ante cualquier tipo de virus y evitar que insectos destructores de madera (plaga) se presenten durante la entrega de los materiales, “IEPSA”, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, deberá sanitizar y fumigar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización y termonebulización, en caso de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el sistema aplicado durante al menos quince (15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los insumos utilizados para el empaque los libros de texto y materiales educativos, que serán transportados.

Al momento de la revisión y descarga de la producción, se deberá entregar al personal de recepción del Almacén de Producto Terminado **la Constancia de sanitización** que acredite que se realizó dicha sanitización y fumigación, así como, la vigencia de la misma.

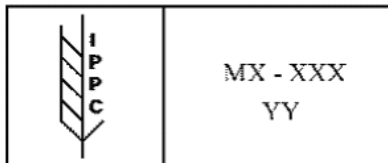
De acuerdo con las Especificaciones Técnicas para Empaque (especificación ESP-MP-15, **Anexo III** del Anexo Técnico de la Convocatoria), las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con las características descritas en dicha especificación técnica en cuanto a empaque. Así mismo, se informa que “LA ENTIDAD” no recibirá en sus almacenes empaques que contengan plagas.

- 3.6. A solicitud de la Dirección de Distribución las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con algún tratamiento a los cuales hace referencia la norma NOM-144-SEMARNAT-2017 para asegurar que no tengan ningún tipo de plaga.

Las tarimas deberán venir marcadas acordes al punto 4.2 de la norma NOM-144.

Requisitos de marca:

Los componentes y diseño de la Marca deben cumplir con la siguiente figura.



La marca debe contener:

MX: Siglas correspondientes para México, en el caso de embalaje de madera utilizado en la exportación; o las correspondientes a cada país, para el embalaje de madera utilizado en la importación.

XXX: Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la Marca. Para el caso de México será otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

YY: Código del tratamiento fitosanitario, por sus siglas en inglés:

HT tratamiento térmico.

DH tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico.

MB tratamiento de fumigación con bromuro de metilo.

Las letras IPPC, son parte integrante de la Marca, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en inglés.

Esta revisión estará a cargo del personal de recepción del Almacén de Producto Terminado.

- 3.7. Se entenderá que “IEPSA” ha entregado los bienes a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, siempre y cuando los bienes se encuentren en los almacenes de Producto Terminado de “LA ENTIDAD”, en los domicilios que “LA ENTIDAD” haya indicado o “IEPSA” cuente con el acta de resguardo correspondiente signada por el(la) representante de la Dirección Técnica.
- 3.8. Una vez que “IEPSA” entregue en el almacén de Producto Terminado de “LA ENTIDAD” la totalidad de la producción de la partida asignada, deberá entregar a “LA ENTIDAD”, a través del tercero acreditado, el total de la merma generada en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro.

- 3.9. Una vez que “IEPSA” entregue en el almacén de Producto Terminado de “LA ENTIDAD” la totalidad de la producción de la partida asignada, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles deberá solicitar por escrito el retiro de la merma al programa “Recicla para Leer” de “LA ENTIDAD” a los correos: julio_flores@conaliteg.gob.mx y marisol_flores@conaliteg.gob.mx. La merma deberá ser de las mismas características y en las cantidades indicadas en el cálculo de papel y cartulina emitido por la Dirección Técnica.

En caso de que “IEPSA” opte por no entregar la merma total o parcial de la partida única deberá manifestarlo por escrito, declarando que autoriza que se aplique el descuento correspondiente en el finiquito.

- 3.10. La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que “LA ENTIDAD” designe en pacas de 500 kilogramos debidamente flejadas. Para la merma generada menor a 500 kilogramos, “IEPSA” deberá entregarla en barcinas en el centro de acopio más cercano a su domicilio. Dicho centro de acopio podrá ser consultado al área e “Recicla para Leer” a los correos julio_flores@conaliteg.gob.mx y marisol_flores@conaliteg.gob.mx o al teléfono 55 5321 0300 extensiones 8434 y 8435.

Tipo	Precio por tonelada Abril 2024
Cartón, tubo y envoltura (Cartón)	\$ 2,323.02
Capa y cola (Papel de capa o lomo)	\$ 1,486.66
Portada no útil y libro no útil (Papel proveniente de imprenta, impreso y recorte de bond ahuecado y cartulina)	\$ 2,403.12
Vinuta (Papel vinuta de 2º, con goma)	\$ 1,826.59
Pliego no útil (Papel pliego impreso)	\$ 2,605.16

4. Forma de pago.

- 4.1. “LA ENTIDAD” no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de la partida única asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, “IEPSA” deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- 1) Factura. (Anexar la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla) y archivo XML.
- 2) Remisiones de entrega en original en hoja membretada de la empresa, selladas y firmadas por el Almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac, el establecimiento señalado o, en su caso, actas de resguardo firmadas por “IEPSA” y por la Dirección Técnica.
- 3) Acta de entrega-recepción y acta de entrega-devolución de los materiales de impresión en original.
- 4) Copia del oficio de la liberación de la merma emitido por “LA ENTIDAD”.
- 5) Copia del correo electrónico o carta de solicitud de recolección de merma emitido por “IEPSA”.
- 6) Copia de la remisión de las muestras, debidamente sellada por el Departamento de Control de Calidad
- 7) Copia del contrato debidamente formalizado.
- 8) Original de la Constancia de cumplimiento, emitida por la Dirección Técnica.
- 9) En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Orden	Título	Tiraje	Formato	Páginas	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Encuadernado	Acabado	Ejemplares por caja
Única	Z7844	Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria	300,000	20.5 x 27.0 cm	200	Offset 68 g	4x4	Cartulina 8 pts	4x0	Hotmelt	Barniz UV	50

CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER

Partida	Clave	Título	Tiraje total	Insumos que la Comisión entregará para la producción		La devolución de merma se recolecta en kilogramos.							
				Papel Offset 68 g, bobina de 85 cm (kilos)	Cartulina 8 pts en formato de 58x88 cm (Hojas)	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Capa	Cola	Tubo	Envoltura	Total
Única	Z7844	Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria	300,000	134,833	76,431	13,666	146	6,475	939	714	595	397	22,932